EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso especifico del Municipio de Cuauhtémoc; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG.*

En virtud de la renuncia definitiva del Auditor Superior del Estado, aceptada por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el 8 de septiembre de 2014, la C. M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, en su carácter de Auditor Especial del Área Financiera asumió el Encargo del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de manera temporal y hasta que proteste el cargo el nuevo Auditor Superior del Estado, con las facultades y atribuciones que le corresponden al Auditor Superior. Lo anterior de conformidad con el contenido del artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO. La Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoria y Fiscalización Gubernamental del Estado, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, turnó mediante oficio 473/2014 del 29 de septiembre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Cuauhtémoc,* correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, radicada bajo expediente número (VIII) FS/13/05. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, comunicó oficial y legalmente a la C. Licda. Indira Vizcaíno Silva, Presidenta Municipal de Cuauhtémoc, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, mediante oficio 372/2013 del 28 de octubre de 2013; asimismo se le comunicó los nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado, efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Cuauhtémoc, mediante oficio 326/2014 de fecha 26 de agosto 2014, formalizado el 27 del mismo mes y año. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio sin número, del 04 de Septiembre de 2014, la C. Licda. Indira Vizcaíno Silva, Presidenta Municipal de Cuauhtémoc, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 358/2014, del 05 de septiembre de 2014, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Asimismo mediante oficio PMC-114/09/14, recibido el 17 de septiembre del 2014, por el *OSAFIG*, la Entidad Fiscalizada dio respuesta en tiempo y forma a las acciones, recomendaciones y observaciones formuladas, las cuales se recibieron para su análisis, valoración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

SEXTO. La C. Licda. Indira Vizcaíno Silva, Presidenta Municipal de Cuauhtémoc, envió con oficio PMC-017/02/2014 del 13 de febrero de 2014, al H. Congreso del Estado, la cuenta pública del Municipio Constitucional de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, aprobada por el H. Cabildo. Remitida por el H. Congreso del Estado, al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum 108 del 14 de febrero de 2014. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley

del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SÉPTIMO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el *OSAFIG* para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

OCTAVO. La cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc del ejercicio fiscal 2013, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
Bancos	3,529,018.84
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	2,295,475.79
Otros efectivos o equivalentes	24,735.22
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	264,331.76
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	7,654.83
Préstamos otorgados a corto plazo	14,804,351.44
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
Anticipos a proveedores por adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios a corto plazo	176,705.02
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	**21,102,272.90**
ACTIVO NO CIRCULANTE	
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	
Deudores diversos a largo plazo	5,000.00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
Terreno	1,108,384.20
Edificios no habitacionales	998,097.29
Construcciones en proceso en bienes de dominio publico	38,751,685.17
Otros bienes inmuebles	1,781,283.13
BIENES MUEBLES	
Mobiliario y equipo de administración	403,011.78
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	82,578.50
Equipo de Transporte	259,000.00
Maquinaria, Otros equipos y herramientas	131,653.93
Otros bienes muebles	8,088,637.79
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	**51,609,331.79**
TOTAL ACTIVO	**72,711,604.69**
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	436,607.21
Proveedores por pagar a corto plazo	1,146,140.89

Contratistas por obras publicas por pagar a corto plazo	406,880.28
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	268,346.74
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8,131,701.20
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	-1,200.00
Otras cuentas por pagar a corto plazo	797,577.05
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	550,598.72
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	457,177.09
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
Otros pasivos circulantes	24.76
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	**12,193,853.94**
PASIVO NO CIRCULANTE	
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZA	
Prestamos de la deuda interna por pagar a largo plazo	10,847,660.87
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	**10,847,660.87**
TOTAL PASIVO	**23,041,514.81**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	11,014,115.92
TOTAL HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**11,014,115.92**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	44,327,434.93
Resultado de ejercicios anteriores	-5,671,460.97
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	**38,655,973.96**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	49,670,089.88
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**72,711,604.69**

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
INGRESOS	
INGRESOS DE GESTION	
IMPUESTOS	**8,978,684.93**
Impuestos sobre los ingresos	7,356.03
Impuestos sobre el patrimonio	6,553,455.25
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	2,360,286.60
Accesorios	57,587.05
DERECHOS	**10,985,674.90**
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	239,038.75
Derechos por prestación de servicios	7,782,516.73
Accesorios	252,740.69
Otros derechos	2,711,378.73
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	**844,145.26**
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	490,215.66
Otros productos que generan ingresos corrientes	353,929.60
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	**37,164,508.83**
Multas	221,850.17
Reintegros	181,945.89
Otros Aprovechamientos	36,760,712.77
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	**57,973,013.92**
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Participaciones	48,293,479.58

Aportaciones	16,295,760.90
Convenios	112,153.94
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**64,701,394.42**
TOTAL INGRESOS	**122,674,408.34**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	**54,187,559.35**
Remuneraciones al personal de carácter permanente	29,965,113.32
Remuneraciones al personal de carácter transitorios	462,020.52
Remuneraciones adicionales y especiales	10,862,309.71
Seguridad Social	3,426,720.83
Otras prestaciones sociales y económicas	9,471,394.97
MATERIALES Y SUMINISTROS	**5,077,641.26**
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	613,493.44
Alimentos y utensilios	260,132.45
Materiales y artículos de construcción y de reparación	521,842.13
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	30,171.26
Combustibles, lubricantes y aditivos	2,709,824.12
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	292,184.63
Herramientas, refacciones y accesorios menores	649,993.23
SERVICIOS GENERALES	**12,537,423.02**
Servicios básicos	5,170,542.60
Servicios de arrendamiento	126,952.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	1,457,927.83
Servicios financieros, bancarios y comerciales	72,215.19
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,533,050.46
Servicios de comunicación social y publicidad	196,041.72
Servicios de traslado y viáticos	89,203.70
Servicios oficiales	2,845,388.08
Otros servicios generales	1,046,101.44
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**71,802,623.63**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
SUBSIDIOS Y SUBENCIONES	
Subsidios	4,144,482.99
AYUDAS SOCIALES	
Ayudas sociales a personas	1,594,403.56
Ayudas sociales a instituciones	287,099.20
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**6,025,985.75**
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
Intereses de la deuda pública interna	518,364.03
TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	**518,364.03**
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	**78,346,973.41**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**44,327,434.93**

NOVENO. En el Informe de Resultados, el *OSAFIG* desglosa la deuda pública del Municipio de Cuauhtémoc como sigue:

El endeudamiento total reportado es de $23’041,514.81; de los cuales $10’847,660.87 corresponden a largo plazo y $12’193,853.94 a corto plazo.

La deuda a largo plazo contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe autorizado (pesos)	Importe Ejercido (pesos)	Fecha de contrato	Plazo	Saldo al 31/12/2013 (pesos)	Amortizaciones por pagar
Banobras	7177	8,250,000.00	8,021,355.64	22-abr-08	240	7,009,478.02	173
Banobras	7213	3,000,000.00	3,000,000.00	22-abr-08	230	2,638,637.53	170
Secretaría de Finanzas						1,150,000.00	
Total		**11,250,000.00**	**11,021,355.64**			10,798,115.55	
Diferencia por reclasificar						49,545.32	
Total Pasivo Largo Plazo						**10,847,660.87**	

La deuda a corto plazo con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	436,607.21
Proveedores por pagar a corto plazo	1,146,140.89
Contratistas por obras publicas por pagar a corto plazo	406,880.28
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	268,346.74
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	8,131,701.20
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	-1,200.00
Otras cuentas por pagar a corto plazo	797,577.05
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	550,598.72
Fondos en garantía a corto plazo	457,177.09
Otros pasivos circulantes	24.76
SUMA	**12,193,853.94**

DÉCIMO. Asimismo, en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se desglosa la siguiente información presupuestaria:

A) INGRESOS

Mediante Decreto número 16 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 01 de diciembre 2012, se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2013, por un monto de $81'369,008.66.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal, obtuvo ingresos por $122'674,408.34; comparándolos con el presupuesto, se observa un incremento de ingresos de $41'305,399.68; variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	8,978,684.93	7,889,610.84	1,089,074.09
Derechos	10,985,674.90	6,060,029.23	4,925,645.67
Productos de tipo corriente	844,145.26	450,110.01	394,035.25
Aprovechamientos de tipo corriente	37,164,508.83	299,498.25	36,865,010.58
Participaciones	48,293,479.58	51,530,413.98	-3,236,934.40
Aportaciones	16,295,760.90	15,128,980.73	1,166,780.17
Convenios	112,153.94	10,365.62	101,788.32
SUMA	**122,674,408.34**	**81,369,008.66**	**41,305,399.68**

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2013, fue de $81,369,008.69; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el número 03 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 05 de enero 2013. Comparándolo con el egreso ejercido que fue de $121'735,585.78 se refleja una erogación de $40'366,577.12 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se desglosa en los diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTO	EGRESOS EJERCIDOS 2013 (pesos)	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	54,187,559.35	52,376,119.06	1,811,440.29
Materiales y suministros	5,077,641.26	5,084,507.80	-6,866.54
Servicios generales	12,537,423.02	9,174,456.95	3,362,966.07
Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas diversas	6,025,985.75	5,726,706.48	299,279.27
Bienes muebles e inmuebles	548,174.89	124,983.71	423,191.18
Inversión publicas	38,751,685.17	2,902,716.25	35,848,968.92
Deuda publica	4,607,116.34	5,979,518.41	-1,372,402.07
SUMA	**121,735,585.78**	**81,369,008.66**	**40,366,577.12**

UNDÉCIMO. En el Informe de Resultados, el *OSAFIG*, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
Ingresos Propios	57,974,870.53	46,468,134.28	80%
Participaciones Federales	48,320,983.30	41,049,457.64	85%
Ramo 33	16,295,760.90	16,295,760.90	100%
Convenios Federales	82,793.61	82,793.61	100%
SUMA	**122,674,408.34**	**103,896,146.43**	**85%**
EGRESOS			

Recursos Propios	71,011,078.43	56,808,862.74	80%
Recursos Ramo 33	14,764,938.96	13,288,445.06	90%
Recursos Federales	35,120,607.81	25,114,259.37	72%
Recursos Estatales	838,960.58	838,960.58	100%
SUMA	**121,735,585.78**	**96,050,527.75**	**79%**

B) Urbanización

INGRESOS	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencia de construcción	71	10	14.08%
Expedición de Licencia Urbanización	1	1	100%
Autorización de Proyecto Ejecutivo	1	1	100%
Incorporación Municipal	1	1	100%
Transmisiones Patrimoniales	48	12	25%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO		UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA				
RECURSOS PROPIOS			127,619.02	
MEZCLA DE RECURSOS	REC. PROPIOS		500,000.00	
FONDO III			608,241.07	
MEZCLA DE RECURSOS	FONDO III		908,472.64	
	FONDO III		197,771.71	
MEZCLA DE RECURSOS	FONDO IV		554,115.13	
	FONDO IV		744,796.05	
	FONDO IV		679,074.04	
MEZCLA DE RECURSOS	FONDO METROPOLITANO		1,355,603.25	
	FONDO METROPOLITANO		2,188,804.52	
PROGRAMA CONADE			1,999,853.86	
RAMO 23			14,573,630.17	
PROGRAMA FOPEDEM			3,209,943.22	
SUMA		**38,751,685.17**	**27,647,924.68**	**71%**

DUODÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con la Encargada de la titularidad del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios y ex funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al

mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DECIMOTERCERO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Cuauhtémoc, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, que el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DECIMOCUARTO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, del ejercicio fiscal 2013, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan forman parte integral del presente decreto, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F84-FS/13/05	Guadalupe Ramírez Solís	Oficial Mayor	Administrativa
Acción u omisión	Se adquirieron y pagaron 220 conjuntos mediante contrato de prestación de servicios con el proveedor “Jasana Uniformes Corporativos” por la cantidad de $127,344.80, IVA incluido, para el personal femenino sindicalizado, acreditándose solo la entrega de 176 prendas, quedando pendientes de acreditar 44 conjuntos no entregados que fueron pagados. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No aplica		

Normativa inobservada	En incumplimiento al contenido de los artículos 72, fracción VIII, 76, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracción IV, 11, fracciones I y II, 30, 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal; artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público
Promoción de responsabilidad administrativa	**Amonestación Pública;** por generar y autorizar el pago de los artículos no recibidos. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

OP24-FS/13/05	Adolfo Alejandro Núñez Galindo	Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Administrativa

Acción u omisión	Inaplicación de la deductiva correspondiente de acuerdo a los conceptos presupuestados por el contratista y pretendiendo justificar dicho omisión, con la exhibición de un nueva estimación diferente, con ajustes a los volúmenes de los conceptos a la pagada, de la obra Ampliación de red de drenaje y alcantarillado con descargas domiciliarias en la cabecera municipal de Cuauhtémoc. Se observó que en la estimación No. 1 para el concepto "Demolición de concreto asfaltico de 5 cm. de espesor" se genera el concepto por m2 y de acuerdo al presupuesto presentado por la empresa es por m3, teniendo la diferencia en volumen que a continuación se detalla: se genera la cantidad de 194.67 m2 y solo cobran la cantidad de catálogo 112.00 x $198.71 = $22,255.52 y se debió cobrar 194.67m2 x 0.05m = 9.73 m3 x $198.71/m3 = $1,933.45 por lo tanto existe una diferencia pagada de mas por $20,322.07 + IVA = **$23,573.60.** De la información presentada en la compulsa se pretendió justificar la omisión de la deductiva con la sustitución de la estimación donde se realizan ajustes a 22 conceptos, modificando los volúmenes de la estimación anterior (entregada durante el proceso de auditoría) y la presentada en las respuestas como elemento aportado. Además cabe mencionar que en la estimación anterior firma como supervisor la C. Ana Griselda Rivera González y en la estimación recién presentada firma como supervisor el C. Arquitecto Juan Carlos López Aguilar.
Daño Patrimonial	No aplica
Normativa inobservada	En incumplimiento al contenido de los artículos 53, primer y segundo párrafos, 54, primer y segundo párrafos, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Promoción de responsabilidad administrativa	**Amonestación Pública,** por la omisión de aplicar la deductiva correspondiente; Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

OP28-FS/13/05	Adolfo Alejandro Núñez Galindo	Director General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	Administrativa

Acción u omisión	Antes de la licitación y la contratación de la obra de Construcción de la Primera Etapa del Corredor Turístico Camino Real, no se contó con proyecto ejecutivo, al carecer de las características propias como: nomenclaturas, seccionamiento de las calles, pavimentos a emplear, detalles constructivos y planos de conjunto, entre otros; especificaciones técnicas particulares de la obra ni el programa de ejecución de los trabajos. De Igual forma no se presentó el presupuesto del contratista, que generó la ausencia de elementos para verificar lo pagado con lo contratado. omisiones que generaron que en las estimaciones se pagaran 38 conceptos fuera de catálogo o extraordinarios, que arrojan un monto de $3'079,699.35, representando un 26.7% del monto total ejercido en la obra. La obra fue pre-estimada en virtud de que las facturas de las 11 estimaciones presentan fecha 13/dic./2014, y las fechas de emisión de los once cheques son del 26/dic./2014. Se verificó, en visita conjunta el 15 de mayo de 2014, que la obra estaba en proceso. La entidad presentó documentos de Finiquito y acta de entrega recepción el 14 de junio de 2014, sin embargo el OSAFIG detenta evidencia que el día 12 de junio de 2014 que la obra continuaba en proceso e imposible su conclusión en dos días, pues estaban visibles los cortes de terreno. Aunado que se verificó la VALIDACIÓN de la fianza de vicios ocultos hasta el 13/08/2014. (Dos meses posterior a la supuesta terminación) La bitácora electrónica presenta inconsistencias respecto de la fecha proporcionada por el sistema, con respecto a las notas asentadas respecto de eventos en la obra. No exhibe la totalidad de las documentales de respaldo que solventen el importe de cuenta pública, por ello no fue posible efectuar la verificación física en función de los conceptos de obra y volúmenes pagados. En la visita de inspección —efectuada el 15 de mayo de 2014— se constató que la obra continuaba en proceso. Argumentan que las estimaciones no fueron entregadas porque estaban en revisión y fueron exhibidas el día 17 de septiembre como respuesta a la cédula de resultados primarios por lo que no fue posible efectuar las verificaciones físicas a los conceptos volúmenes de obra. Lo que sí se puede apreciar es que independientemente de la cuantificación a los volúmenes, la obra se aprecia inconclusa. Además existe una clara omisión de la vigilancia de la obra pública, así como de las conductas de los servidores públicos que obstaculizaron la función de fiscalización superior.
Daño Patrimonial	No aplica
Normativa inobservada	En incumplimiento al contenido de los artículos 2, frac. VIII y IX, 14, 21, 24, 31, 38, 39, 41, 46, frac. VII, 53, 54, 59, 64, 74, 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cláusulas correspondientes del contrato de obra. Artículos 65, 71, 132, fracción IV, 193 del Reglamento de la LOPSRM. Bases de concurso: apartado 7.2, evaluación económica 1.2; 47, fracción V, inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 11 del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.
Promoción de responsabilidad administrativa	**Amonestación Pública,** por omitir contar con un proyecto ejecutivo, antes de la licitación y la contratación de la obra de Construcción de la Primera Etapa del Corredor Turístico Camino Real, por omitir el presupuesto del contratista, que generó la ausencia de elementos para verificar lo pagado con lo contratado, omisiones que generaron que en las estimaciones se pagaran 38 conceptos fuera de catálogo o extraordinarios, que arrojan un monto que representaron un 26.7% superior del monto total ejercido en la obra. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

OP32-FS/13/05	Adolfo Alejandro Núñez Galindo	Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Administrativa

Acción u omisión	Se realizó la verificación física de la obra Pavimentación de carril central con concreto hidráulico en calles Justo Sierra y Javier Mina en Cuauhtémoc, la cual presenta mala calidad en lo siguiente: Presenta un acabado de la superficie deficiente; la obra presenta en el concreto hidráulico fracturas aparentemente propiciadas por una deficiente compactación del terreno, también presenta grietas que evidencian un mal curado del concreto, además el concreto no se coló en losas alternadas para generar juntas frías lo que propició las grietas referidas. Se efectuó una cuantificación de la superficie del concreto deteriorado, determinándose la cantidad de 632.39 m2, por el precio unitario de $486.30 lo que arroja un monto por $307,531.25 Así mismo por insuficiencia de documentación no es factible verificar si existieron modificaciones y si están justificadas y autorizadas a través de oficios, notas de bitácora de obra o convenio modificatorio. La fianza de vicios ocultos es del 17/12/2013, sin embargo, se hizo constancia que el 22 de enero de 2014 se elaboró la cédula de verificación física preliminar firmada por el Ingeniero Adolfo A. Núñez Galindo en la obrase encuentra en proceso, además se tiene evidencia fotográfica de dicha verificación. Se observa que existe omisión de las vigilancias de la obra pública, así como de las conductas de los servidores públicos que obstaculizaron la función de fiscalización superior.
Daño Patrimonial	No aplica
Normativa inobservada	En incumplimiento al contenido de los artículos 2, fracciones VIII y IX, 14, 21, 24, 31, 38, 39, 41, 46 frac. VII, 53, 54, 59, 64, 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Cláusulas correspondientes del contrato de obra. Artículos 65, 71, 132 fracción IV, 193 del Reglamento de la LOPSRM y 47, fracción V, inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 11 del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.
Promoción de responsabilidad administrativa	**Amonestación Pública,** por el acabado deficiente de la superficie de la obra. Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

OP33-FS/13/05	Adolfo Alejandro Núñez Galindo	Director General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	Administrativa y Sanción Económica Directa
	Indira Vizcaíno Silva	Presidenta Municipal	Administrativa y Sanción Económica Subsidiaria

Acción u omisión	**Obra Rehabilitación de campo deportivo en Alzada**: Obra pública pagada, reportada como concluida por el Municipio, y al ser verificada se constató como: inconclusa e inoperante. Verificándose las siguientes inconsistencias**:** **1**. La obra presenta deficiencias de planeación, en virtud de que no existió un proyecto ejecutivo para determinar un presupuesto definido**; 2.-** Incongruencia de fechas entre la fianza por vicios ocultos y la prórroga para concluir la obra **3.-** En la estimación única se pagan cuatro conceptos fuera de catálogo, sin autorización, entre ellos una cisterna, de la que se tiene constancia que inició su construcción en los meses de junio y julio de 2014**; 4.-** La bitácora electrónica se registra en fecha posterior a la fecha del Acta de entrega-recepción de la obra. **5.-** No proceden dos conceptos de obra por un monto de $94,150.95; El sistema de Riego está Inconcluso y no opera, pagado por un monto de $196,936.37; respecto al concepto “suministro y colocación de pasto”, la empresa tiene a favor la cantidad de $34,589.06; El monto total improcedente para esta obra es de $253,498.26.
Daño Patrimonial	$253,498.26. (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 26/100 M.N)

Normativa inobservada	En incumplimiento al contenido de los artículos 52, primer párrafo, 53, primer y segundo párrafos, 54, primer y segundo párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 130, primer párrafo, fracción I, y segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 48, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, fracción V, inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 57 fracciones I, IV y XIII del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.
Promoción de responsabilidad administrativa	Al C. Adolfo Alejandro Núñez Galindo**,** Director General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, **Suspensión del empleo por tres meses,** por la acción de autorizar estimaciones de obra sin haber sido ejecutada por el contratista; así como la omisión de coordinar y supervisar la ejecución de la obra en los plazos pactados en el contrato y respetando el proyecto de la obra; **y Sanción Económica Directa** por $253,498.26. (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 26/100 M.N) por la acción de autorizar estimaciones de obra sin haber sido ejecutada por el contratista. A la C. Indira Vizcaíno Silva, Presidenta Municipal, **Amonestación Pública**, por Omitir la vigilancia de la ejecución de la obra pública en los plazos pactados en el contrato y respetando el proyecto de la obra; **y Sanción Económica Subsidiaria** por $253,498.26. (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 26/100 M.N) por omitir vigilar que la obra pública se ejecute de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados. Sanción prevista en el artículo 49, fracciones II, III y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al C. Guadalupe Ramírez Solís, Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc**,** se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F84-FS/13/05. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2. Al C. Adolfo Alejandro Núñez Galindo, Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc**,** se propone se les imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual

tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números OP24, OP28 y OP32 todas con terminación FS/13/05 y **Suspensión del empleo por tres meses**, por actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP33-FS/13/05; las cuales tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; **y Sanción Económica Directa** por la cantidad de $253,498.26 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 26/100 M.N.), corresponden a los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP33-FS/13/05. Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II, III y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. A la C. Indira Vizcaíno Silva, Presidenta Municipal del Municipio de Cuauhtémoc, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP33-FS/13/05; **y Sanción Económica Subsidiaria** por la cantidad de $253,498.26 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 26/100 M.N.), corresponden a los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número OP33-FS/13/05. Sanciones previstas en los artículos 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DECIMOQUINTO. Con base en la información y documentación presentada por el *OSAFIG*, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

DECIMOSEXTO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las

responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 415

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Cuauhtémoc, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron a la hacienda pública municipal y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando DECIMOCUARTO del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *"*El Estado de Colima*".*

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO PRESIDENTE

C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
DIPUTADA SECRETARIA